

Finca núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios	Finca núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios
599	Labrantío	Luciano Cañas.	647	Jardín	Joaquín Soto.
600	Prado inculto	Anita Garrido.	648	Prado y entrada	Manuela Martínez Rumbo.
601	Idem	Herederos de José Guitián.	649	Baldío	José Luis Rodrilla.
602	Inculto	Manuel Fernández.	650	Entrada	«Corberó, S. A.»
603	Zarzal	María Segunda.	651	Zarzal	Joaquín Soto.
604	Entrada	José Ares Gestal.	652	Baldío	José Sánchez Pardo.
605	Jardín	Viuda de Faustino Novas.	653	Zarzal y prado inculto	Desconocido.
618	Tojos y pinar	Isaac Espinosa Sotelo.	654	Entrada	Desconocido.
619	Labrantío	—	655	Idem	Desconocido.
620	Tojos y pinar	Dans.	657	Prado inculto	José Vázquez Pérez.
621	Tojos y eucaliptos.	—	658	Entrada	«Talleres Coruñás.
622	Tojos	—	658	Prado inculto	«El Pote».
623	Zarzal y eucaliptos.	—	659	Idem	Desconocido.
624	Zarzal	Fernando Garrido.—Josefa Parada.	660	Idem	Desconocido.
625	Jardín	Maximino Araujo.	661	Idem	Desconocido.
626	Jardín y entrada	«Bein, S. A.».	662	Idem	Antonia Candamio.
627	Tojos	Marcial Garrido. — Josefa Parada.	663	Idem	José Mosquera Blanco.
628	Jardín	Meichor Erraz.	664	Idem	Saturnino Pereira.
629	Prado inculto	—	665	Idem	—
630	Idem	Moreno de Orbe.	666	Prado inculto y zarzal	Adolfo Romero.
631	Zarzal, inculto y labrantío	Jorge Longueira González.	667	Idem	Desconocido.
632	Jardín	Viuda de Enrique García.	668	Idem	Desconocido.
633	Idem	—	669	Zarzal	Victor Fernández.
634	Prado inculto	«Fenosas».	670	Prado inculto	Desconocido.
635	Labrantío	«Meldorf, S. A.».	671	Jardín	Ramón Casás.
636	Jardín	«Meldorf, S. A.».	672	Zarzal	Desconocido.
637	Entrada	«Seat».	673	Entrada	Manuel Fernández Santiago.
638	Zarzal	Desconocido.	674	Jardín	José Piñeda.
639	Entrada	«Barreiros».	675	Idem	Carlos Lombardero.
640	Idem	«Inducoas».	676	Prado inculto	Desconocido.
641	Prado inculto	Manuel y José Valcarlos.	677	Idem	Desconocido.
642	Entrada	Herederos de Antonio Pardo.	678	Jardín	Manuel Alvarez.
643	Prado inculto	«Ferretería Conden».	679	Idem	Angel Casas.
644	Jardín y entrada	«La Raqueta».	680	Idem	Pedro Rey.
645	Zarzal y pinar	«Bascansa».	681	Labrantío	Manuel Bermúdez.
646	Entrada	Antonio Cruz Elroa.	682	Prado inculto	Asilo de Ancianos.
			683	Jardín	Manuel Pérez Alcalde.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de noviembre de 1970 por la que se crean las enseñanzas de «Decoración» y «Dibujo Publicitario» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda.

Ilmo. Sr. : Visto el informe de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, en el que manifiesta la necesidad de que las especialidades de «Rotulación» y «Carteles» que actualmente tiene en su cuadro de enseñanzas sean sustituidas por las de «Decoración» y «Dibujo Publicitario», a fin de atender la creciente demanda de esta clase de especialistas que reclama el desarrollo económico de la región.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto que en el cuadro de enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda causen baja las de «Rotulación» y «Carteles», que serán sustituidas por las correspondientes a «Decoración» y «Dibujo Publicitario», quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de una talla de la Virgen del siglo XVI y una mesa del siglo XVII, propiedad de la Escuela clausurada de Rabanera (Logroño).

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por la Dirección del Museo de Logroño se eleva al Departamento propuesta de la inclusión en el Inven-

tario del Patrimonio Artístico Nacional de una talla de la Virgen y una mesa, de los siglos XVI y XVII, respectivamente, pertenecientes a la Escuela de Rabanera (Logroño);

Resultando que pasada dicha propuesta a informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, a efectos de lo dispuesto en el apartado B), artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, ésta adoptó por unanimidad el acuerdo de hacer suya la propuesta del Museo de Logroño, a fin de que se incluyan en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional las piezas citadas;

Resultando que, iniciado el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se dió audiencia en el mismo al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rabanera;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Considerando que los bienes de que se trata reúnen las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tienen más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia, y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad de sus miembros;

Considerando que oportunamente fué concedido el trámite de audiencia que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 al ilustrísimo señor Alcalde de Rabanera, sin que hiciese objeción alguna a esta catalogación, dentro del plazo concedido al efecto;

Considerando que este expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que se han cumplidos todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declaran incluidas en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y, por tanto, inexportables una talla de la Virgen, del siglo XVI, y una mesa, del XVII, que pertenecen a la Escuela clausurada de Rabanera (Logroño).

Segundo.—Que se comunique esta inclusión a los interesados en este expediente, significándoles que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad e informándoles de los recursos que, en su caso, pueden interponer contra